

General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, con fecha 13 de mayo de 1982.

RESULTANDO, que dicho edificio, es propiedad de D. Manuel Gallego Díaz, domiciliado en Plaza de Jesús, 1, y de doña Olalla Martín Calle, domiciliada en la Avda. de la Constitución, 63, de Campanario.

RESULTANDO, que en la reunión de la Comisión Provincial para la Defensa del Patrimonio, del día 26 de mayo de 1983, se acordó aprobar el proyecto de restauración de dicho edificio, junto con la construcción de 6 viviendas en el interior del inmueble, realizado por el arquitecto don Francisco Barbudo Gironza y promovido por don Manuel Gallego Díaz.

RESULTANDO, que dicha autorización comportaba el desmontaje del monumento, con la correspondiente numeración previa de cada uno de los sillares, para su posterior reconstrucción, lo cual se llevó a efecto el pasado mes de octubre de 1984, junto con la demolición del edificio.

RESULTANDO, que por diferentes desavenencias entre los propietarios del solar, éstos han decidido la no reconstrucción del monumento, según escrito del Alcalde de la ciudad, de fecha 2 de noviembre de 1984, a pesar de las advertencias que se les han hecho en escritos de esta Consejería de fechas 26 de julio y 11 de diciembre de 1984, sobre la obligación que tienen los propietarios y poseedores de monumentos histórico-artísticos de realizar las obras de consolidación y conservación necesarias para el buen mantenimiento del mismo.

CONSIDERANDO, que esta Consejería de Educación y Cultura es competente para dictar la presente resolución, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, por el que se transfiere todas las competencias referentes al Patrimonio Histórico-Artístico, y art. 33 de la Ley de la Comunidad de 7 de junio de 1984, sobre Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, los propietarios y poseedores de monumentos histórico-artísticos, están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación necesarias, para el mejor mantenimiento de éstos.

CONSIDERANDO, que el art. 23 del Decreto de 16 de abril de 1936, autoriza a la Dirección General de Bellas Artes, a realizar en caso necesario, las obras imprescindibles de consolidación en un monumento histórico-artístico, de propiedad privada, cuando éstos se negasen a su realización, pudiendo costear parcial o totalmente las obras, o conceder un anticipo reintegrable con la garantía del monumento para realizarlas.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

ACUERDO

1.º—Declarar la necesidad de reconstrucción inmediata del monumento nacional conocido como «Casa del Diablo», situada en la Plaza de José Antonio, números 5 y 7 de Campanario (Badajoz).

2.º—Fijar el plazo de 30 días para el inicio de las obras, a partir de la fecha en que se notifique a los interesados la presente resolución.

3.º—Acometer la reconstrucción del monumento, si en el plazo fijado los propietarios no comenzasen las obras, realizándolas con carácter de anticipo reintegrable, que los propietarios deberán abonar en su día, antes de la construcción de las seis viviendas.

Notifíquese esta Resolución a las partes afectadas, haciéndoles saber que contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, a 29 de enero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

RESOLUCION del Concurso convocado para la contratación del suministro de Sistemas Informáticos con destino a Centros Docentes.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 6 de febrero ppdo. para la contratación del suministro de Sistemas Informáticos con destino a Centros Docentes, anunciado en el D.O.E. núm. 3, de fecha 10 de enero de 1985.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa EUROHARD, S. A., el mencionado suministro en la cantidad de pesetas 32.308.000 y un plazo de ejecución de un mes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 119 del Reglamento General de Contratación.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz de 1 de marzo de 1985, por la que se autoriza la construc-